

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 212/2023
La Paz, 13 MAR 2023

**REGISTRA MODIFICACIÓN DEL CONDICIONADO GENERAL Y CERTIFICADO DE
COBERTURA DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE DESEMPLEO
INVOLUNTARIO
CREDISEGURO S.A. SEGUROS GENERALES**

Trámite N° 185867

VISTOS:

Las cartas con cite: CRSG/TEOP/064/2023 y CRSG/TEOP/090/2023, remitidas por Crediseguro S.A. Seguros Generales en fechas 10 y 27 de febrero de 2023, respectivamente; la nota APS-EXT.DS/619/2023 de 22 de febrero de 2023; el Informe Técnico INF.DS/UCAS/358/2023 de 02 de marzo de 2023; el Informe Jurídico INF.DJ/UJS/181/2023 de 13 de marzo de 2023; y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Página 1 de 4

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su artículo 43, inciso a), que es atribución del Ente Regulador, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su artículo 12, inciso f) dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N° 050/2018 de 11 de enero de 2018, se resolvió autorizar el funcionamiento de Crediseguro S.A. Seguros Generales, con código de entidad 117.

Que, a través de la Resolución Administrativa APS/DS/N° 830/2021 de 09 de agosto de 2021, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS resolvió registrar la Póliza de Seguro Colectivo de Desempleo Involuntario, para Crediseguro S.A. Seguros Generales, así como su Condicionado General y Certificado bajo los códigos 117-9109341-2021 08 015, 117-9109341-2021 08 015 1001 y 117-9109341-2021 08 015 4001.



CONSIDERANDO:

Que, mediante carta con cite: CRSG/TEOP/064/2023 remitida en fecha 10 de febrero de 2023, Crediseguro S.A. Seguros Generales, solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, el registro de las modificaciones realizadas al texto del Condicionado General y Certificado de la Póliza de Seguro Colectivo de Desempleo Involuntario, adjuntando documentación para su revisión, la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, fue observada a través de la nota APS-EXT.DS/619/2023 de 22 de febrero de 2023.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas, mediante carta con cite: CRSG/TEOP/090/2023, remitida en fecha 27 de febrero de 2023, Crediseguro S.A. Seguros Generales, adjuntó las modificaciones realizadas y reiteró solicitud de registro.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis técnico realizado, el Informe INF.DS/UCAS/358/2023 de 02 de marzo de 2023, señala: *“Se considera procedente la modificación de Condiciones Generales y Certificado de Cobertura Individual de la póliza de Seguro Colectivo de Desempleo Involuntario, correspondiente a la Entidad Aseguradora Crediseguro S.A. Seguros Generales, puesto que cumple con la normativa vigente y técnicamente es factible de registro”*.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el artículo 43, inciso a) de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1995; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por el impetrante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Condicionado General y Certificado de la Póliza de Seguro Colectivo de Desempleo Involuntario de Crediseguro S.A. Seguros Generales registrado mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 830/2021 de 09 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Registrar el nuevo texto del Condicionado General y Certificado de la Póliza de Seguro Colectivo de Desempleo Involuntario de Crediseguro S.A. Seguros Generales, inscrita mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N° 050/2018 de 11 de enero de 2018, de acuerdo a la siguiente codificación:

Modalidad:	Seguros Generales
Ramo de Aplicación:	Riesgos Varios Misceláneos
Nombre de la Póliza y Código asignado:	Póliza de Seguro Colectivo de Desempleo Involuntario. 117-9109341-2021 08 015
Condiciones Generales y Códigos Asignados:	Condiciones Generales 117-9109341-2021 08 015
Certificado y Códigos Asignado	Certificado de Cobertura Individual 117-9109341-2021 08 015 4001

Regístrese, notifíquese y archívese.

Maria Esther Cruz Lopez
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MECL/ZMGA/HGMCH/MLHG/snzm

Página 4 de 4

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 17:11 del día 20
de marzo de 2023 notifique con Resolución
Administrativa APS/DI/DS/N° 212/2023
fecha 13-03-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Crediseguro S.A.
Seguros Generales a través de su Representante
legal.




Gabriela Denise Pardo Tinigua
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS